

¿Qué son los incentivos de I+D+iT en Canarias?

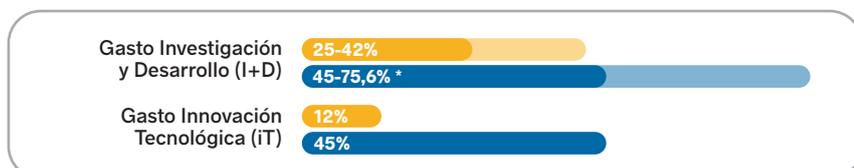
Regulados por la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Capítulo IV, artículos 35 y 39) y en el Régimen Económico y Fiscal canario (REF) recogido en la Ley 19/1994.

Los incentivos fiscales en I+D+iT son un derecho que tienen todas las empresas que realicen gasto en I+D+iT. **Se basan en deducciones del impuesto de sociedades**, generados por la realización de proyectos de investigación, desarrollo y/o innovación tecnológica. Están orientados a impulsar la actividad innovadora del sector privado, y su incorporación en tejido productivo

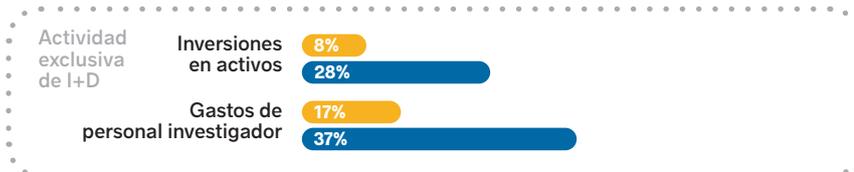
Los **requisitos** para acogerse a la deducción son: estar sujeto al Impuesto de Sociedades y realizar gasto de I+D+iT en España (en el caso de Canarias tienen porcentajes de deducción mayores).

- Sin convocatoria específica ni concurrencia competitiva.
- Proporcional a la inversión (sin presupuesto limitado).
- No requiere que el proyecto tenga éxito tecnológico y/o comercial.
- Sin limitaciones sectoriales y/o de ámbito de conocimiento.

Porcentajes de los incentivos en Canarias



● Resto del territorio español
● Canarias



Nunca la deducción superará el 100% del coste de I+D.

*Incremento del 30,6% proporcional al aumento del gasto a deducir respecto a los dos años anteriores.

Gastos deducibles

Serán deducibles sólo aquellos gastos que sean **directamente atribuibles** al proyecto de investigación, desarrollo y/o innovación. Se incluyen los siguientes gastos:

- Gastos de personal.
- Fungibles.
- Subcontrataciones.
- Amortizaciones.
- Adquisición de patentes, licencias, know-hows y diseños.

Investigación

Acciones planificadas y destinadas a descubrir nuevos conocimientos que supongan una mejora científica o tecnológica significativa.

Desarrollo

Aplicación de los resultados de la investigación para la producción de nuevos materiales o productos, diseño de nuevos procedimientos o sistemas de producción, etc.

Innovación tecnológica

Aquella actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes.

Novedad objetiva: la empresa debe ser la primera en enfrentar este desafío, por lo que asume el riesgo y la incertidumbre a la hora de lograr los resultados esperados.

Novedad subjetiva: son retos que la competencia puede tener ya resueltos, pero para la empresa que la va a abordar va a implicar alguna complicación.

Aplicación de la deducción

Las empresas que generen la deducción tienen hasta **18 años** para su uso. Existen dos formas de aplicación:

- **Reducción** cuota íntegra del Impuesto sociedades. Con un límite entre el 60%-90% de la base en función del gasto de I+D que se haya generado durante ese año.
- **Monetización de las cuotas pendientes de aplicación**, convirtiendo el 80% de las cuantías en un ingreso directo. Los beneficiarios se comprometen a reinvertir esas cuantías en nuevos proyectos de I+D+iT en los 24 meses posteriores a la solicitud, y al mantenimiento del empleo generado.

Límite monetización de 1 MEUR para proyectos de iT; 3 MEUR para proyectos de I+D+iT.

Compatibilidad

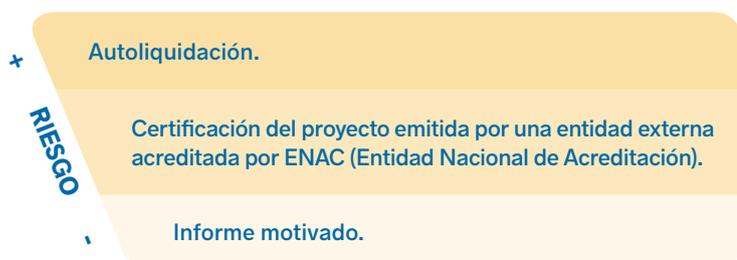
La deducción por I+D+iT es **compatible con ayudas directas*** (subvenciones e instrumentos financieros), así como con ayudas indirectas (bonificaciones a las Seguridad Social del personal investigador**).

*Se debe reducir por la parte proporcional de la ayuda obtenida.

**Sólo para pymes innovadoras acreditadas.

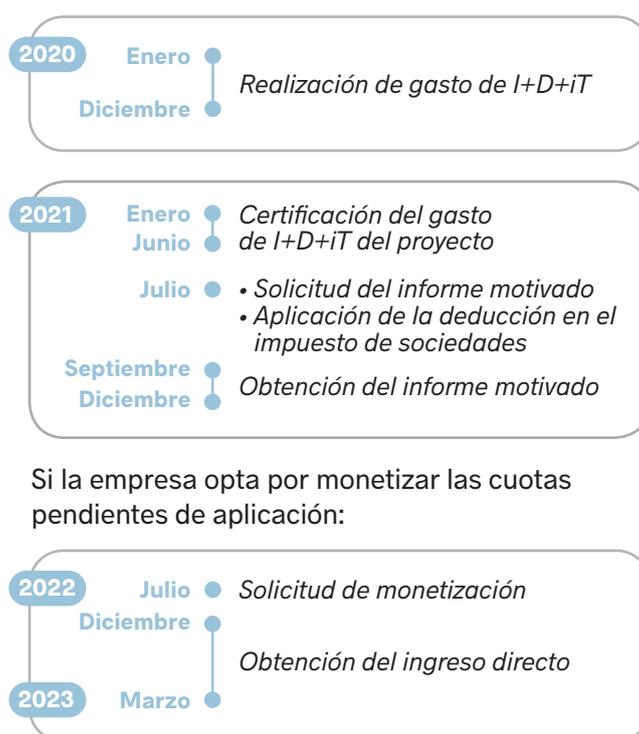
Métodos de certificación

Las empresas que quieran generar la deducción fiscal tienen las siguientes opciones para acreditar su actividad de I+D+iT y su gasto asociado:



*Existen además otros tipos de certificación menos empleados: Acuerdo previo de valoración y Consulta vinculante a la Agencia Tributaria Estatal.

Cronograma



Si la empresa opta por monetizar las cuotas pendientes de aplicación:

El modelo presentado es un ejemplo estándar de deducción de I+D+iT certificado con informe motivado, existiendo distintas formas de certificación y tiempos de ejecución.

Desde la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC) apoyamos las iniciativas de creación, crecimiento y la innovación empresarial. La entidad es punto de información regional a través de la Red PIDi del CDTI. Por ello trabajamos en difundir y asesorar sobre el aprovechamiento de los instrumentos fiscales y de financiación de la I+D y/o innovación tecnológica disponibles para las empresas.



Avda. de la Feria, número 1, Recinto Ferial de Canarias (Infecar)
35012, Las Palmas de Gran Canaria, Islas Canarias, España.

Correo electrónico: consultas@spegc.org Teléfono: +34 928 424 600 Web: www.spegc.org